

RES. 657/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001125, Ent. N° 0834/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) relacionadas con la Convocatoria Pública dirigida para la presentación de propuestas de “Estrategias Asociativas de Agua para la Producción (EAAP)”, realizada en el marco del Componente II del Financiamiento Adicional del Proyecto DACC, financiado con el Préstamo el Banco de Reconstrucción y Fomento (BIRF) N°8794-UY;

RESULTANDO: 1) que con fecha 8 de mayo de 2018, se celebró entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Convenio de Préstamo BIRF N° 8794-UY, “Financiamiento adicional para el Proyecto de manejo sustentable de Recursos Naturales y Cambio Climático”, el cual fue previsto como un financiamiento adicional para el Proyecto de manejo sustentable de Recursos Naturales y Cambio Climático, y su objetivo consiste en apoyar a los productores rurales para desarrollar un uso sostenible de los recursos naturales, generando una mayor adaptación a la variabilidad y al cambio climático, promoviendo una modernización de la gestión del MGAP en el área de información y servicios relacionados al clima y los recursos naturales;

2) que el contrato de préstamo señalado fue aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 9 de abril de 2018 y este Tribunal por Resolución N° 2128/18 adoptada en Sesión de fecha 27/6/2018 dispuso no formular observaciones al mismo;

3) que el mencionado Proyecto prevé la ejecución en 4 componentes: Componente I (Sistema Nacional de Información Agropecuaria) Componente II (Manejo Sustentable de Recursos Naturales), Componente III (Fortalecimiento y Capacitación) y Componente IV (Gestión del Proyecto);

4) que para la ejecución del Componente II, en el mes de diciembre de 2012, se realizó a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, la Dirección General de Recursos Naturales y la Dirección General de la Granja, una convocatoria pública para la presentación de propuestas de “Estrategias Asociativas en Agua para la Producción”, con destino a instituciones que, en nombre de un grupo de productores asociados, propongan, para su correspondiente cofinanciación, anteproyectos de riesgo multiprediales, de uso asociativo del agua con destino productivo, ubicados en campos de uso asociativo;

5) que dicha convocatoria presenta ciertas características particulares, como la de no tener fecha de cierre prevista, por lo que a medida que se reciben propuestas preliminares como Anteproyectos, los mismos son evaluados por el Comité creado a tales efectos, a los que se les concede subsidio para financiar la formulación y estudio de pre factibilidad requeridos para elaborar el Proyecto Definitivo, por un monto de hasta 5% del financiamiento solicitado inicialmente en el Anteproyecto, con el tope de U\$D25.000. Una vez elaborado el Proyecto Definitivo con el subsidio recibido, el Comité evalúa dichas propuestas, las cuales serán financiadas con el límite individual de U\$D 8.000 por el número de integrantes del grupo, con un máximo absoluto de U\$D 500.000, de acuerdo al Manual de Operaciones del Préstamo;

6) que dicha convocatoria fue publicada en la página web del MGAP con fecha 23.1.2020;

7) que de acuerdo al Acta del Comité de Evaluación actuante, se aprobó el Proyecto Ejecutivo presentado por Grupo Ruta 100 Sociedad Agraria Limitada, previéndose concederle un subsidio para su financiación, por un monto total de U\$S 12.000;

8) que el Anteproyecto está integrado por tres productores ganaderos que explotan una fracción del Instituto Nacional de Colonización, en el paraje Sarandí de los Perros y propone la realización de un pozo semi surgente, tanques de reserva de agua, distribución de agua, bebederos y bomba, en los padrones N° 1517, 1799 y 1530 de Durazno;

9) que en la oportunidad se remite para su intervención acompañado de: (i) bases de la convocatoria, (ii) manual de operaciones, (iii) procedimiento de evaluación, (iv) proyecto de contrato a suscribirse con Grupo 100 Sociedad Agraria Limitada, por el plazo comprendido entre la suscripción del mismo y el 31 de octubre de 2021, (v) Nota DACC II N° 09/21 referente a la presente convocatoria;

10) que asimismo se adjunta Resolución del Director General de Secretaria del MGAP de fecha 10 de marzo de 2021, autorizando, ad referendum de la intervención preventiva de este Tribunal, el gasto relacionado a la Convocatoria Pública realizada por el Componente II del Financiamiento Adicional del Proyecto DACC (FA Proyecto DACC) – “Estrategias Asociativas de Agua para la Producción”, por un monto de U\$S12.000, a favor de Grupo Ruta 100 Sociedad Agraria Limitada. Dicho gasto se atenderá con cargo al Inciso 07 “Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca”, Unidad Ejecutora 007, “Dirección general de Desarrollo Rural”, Programa 322, Proyecto 744, Objeto del gasto 522, Financiamiento 2.1;

11) que luce Documento de Afectación N° 000059 (modificación 003) de fecha 23.2.2021 por la suma \$ 540.000 cotización aplicada a U\$S 12.000 x \$45, con cargo a la imputación referida ut supra;

CONSIDERANDO: 1) que el Decreto N° 24/998 de 9/2/98 establece, entre los cometidos sustantivos del MGAP la promoción, desarrollo e incremento de productividad del sector agropecuario, así como la coordinación con organismos y entidades para gestionar la obtención de recursos necesarios para atender demandas de los distintos sectores;

2) que el artículo 161 de la Ley N° 17.930 creó el Programa 07 “Desarrollo Rural” en el MGAP, cuya Unidad Ejecutora es la Dirección General de Desarrollo Rural, la que tendrá entre otros cometidos, ejecutar los planes y programas dirigidos a brindar asistencia y apoyo a las familias rurales;

3) que el artículo 383 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 creó el “Fondo de Desarrollo Rural” con el cometido de elaborar y financiar los planes y proyectos de desarrollo rural, cuya administración y ejecución, que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto reglamentario N° 296/011 es administrado por la Dirección General de Desarrollo Rural, y a estos efectos se autorizó al MGAP a suscribir convenios con instituciones públicas o privadas;

4) que el procedimiento realizado se ajustó a las bases de la presente convocatoria y a lo establecido en el contrato de Préstamo BIRF N° 8794 UY, el cual fue previsto como un financiamiento adicional para el Proyecto de manejo sustentable de Recursos Naturales y Cambio Climático que originalmente se financió con el Préstamo BIRF 8099 UY;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, al artículo 45 del TOCAF y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al gasto relacionado con el Proyecto Ejecutivo propuesto por Grupo Ruta 100 Sociedad Agraria Limitada;
- 2)** Cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la intervención del gasto de U\$S 12.000, a favor de Grupo Ruta 100 Sociedad Agraria Limitada, previo control de su imputación con cargo al grupo con disponibilidad suficiente;
- 3)** Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr